

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
ANALISIS DEL DELITO DE ROBO Y QUE DEBE ENTENDERSE POR
MANO ARMADA**

**PRESENTADO POR
CLAUDIA JOHANA SANDOVAL CARMONA**

**ASESOR:
DR. VEGAS GALLO, EDWIN AGUSTIN
[HTTPS://ORCID.ORG/0000-0002-2566-0115](https://orcid.org/0000-0002-2566-0115)**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA-PERÚ

2022



UPCI

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

INFORME DE SIMILITUD N°004-2022-UPCI-FDCP-HORE

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER SANDOVAL CARMONA CLAUDIA JOHANA

FECHA : Lima, 30 de noviembre de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 15 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **“ANÁLISIS DEL DELITO DE ROBO Y QUE DEBE ENTENDERSE POR MANO ARMADA ”**, presentado por la Bachiller **SANDOVAL CARMONA CLAUDIA JOHANA**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 21%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDEN CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

- *Recibo digital turnitin*
- *Resultado de similitud*

Dedicatoria

Antes de iniciar el desarrollo de la presente investigación, quiero dedicárselo a mis padres, por haberme apoyado siempre de manera incondicional, a mi familia, por haber creído en mí, a mis amigos, por haber aportado a mi formación profesional con sus sabios consejos.

CLAUDIA JOHANA SANDOVAL CARMONA

Agradecimiento

Sin duda alguna, quiero expresarles mi más sincero agradecimiento a las autoridades de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, por haberme permitido validar mis estudios de pre grado y de esa manera, pueda retomar mi vida profesional.

CLAUDIA JOHANA SANDOVAL CARMONA

Declaración de Autoría

Nombres : CLAUDIA JOHANA

Apellidos : SANDOVAL CARMONA

Código : 1906000881

DNI : 43117905

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Índice

Caratula.....	1
Dedicatoria.....	2
Agradecimiento.....	3
Declaración de autoría.....	4
Índice.....	5
Introducción.....	6
CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....	7
1.1. Título y descripción del trabajo.....	7 – 8
1.2. Objetivo de trabajo.....	8
1.3. Justificación.....	9
CAPITULO II.- Marco Teórico.....	10
2.1. El delito de robo	10 – 12
2.2. Definición de conceptos importantes.....	12 – 13
CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas.....	14
3.1. Interpretación de la causal mano armada.....	14 – 15
3.2. El delito de robo, como tipo penal pluriofensivo.....	15 – 16
CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos.....	17
Conclusiones.....	18
Recomendaciones.....	19
Referencia bibliográfica.....	20 – 21
Anexos.....	22
Evidencia de similitud digital.....	22 – 24
Autorización de publicación en el repositorio.....	25 – 26

INTRODUCCIÓN

Que, nuestra investigación la hemos centrado en el delito de robo, debidamente previsto en el artículo 188° de código penal, el cual establece que el que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años; en ese sentido y a diferencia del delito de hurto, en la constitución de éste ilícito, prima el ejercicio de la violencia contra la persona, ya sea directamente o amenazándola o exponiéndola a un peligro inminente contra su vida.

Por otro lado en la estructura típica de este delito, vemos que tampoco el legislador exige que el valor patrimonial del bien sustraído tenga una cuantía determinada, basta que el sujeto activo del delito haga ejercicio de la violencia contra la persona para que este tipo penal configure como tal.

Asimismo, desarrollaremos un breve análisis de la causal 3) del delito de robo, referido a la actuación del sujeto activo del delito mediante la utilización de un arma, la misma que para ser entendida como tal, solamente debe de cumplir con la función de restar todo tipo de reacción en la víctima del delito a efectos de que éste no pueda ofrecer ningún tipo resistencia ante la agresión actual, y en lo que se refiere a la pluriofensividad, explicaremos que el delito de robo, atenta contra diversos bienes jurídicos protegidos.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

Nuestro trabajo de suficiencia profesional lo hemos denominado análisis del delito de robo y que debe entenderse por mano armada.

Descripción del Trabajo

Nuestra investigación se encuentra orientada básicamente a esclarecer lo que debemos de entender por el supuesto agravado del delito de robo, previsto y contemplado en el numeral 3) del artículo 189 del código penal, sin embargo, para mejor entender el desarrollo de nuestro trabajo de suficiencia profesional, hemos querido también tocar algunos punto de interés a tener en cuenta; en ese sentido, dentro del segundo capítulo de nuestra investigación, desarrollaremos propiamente el delito de robo, debidamente previsto y sancionado en el artículo 188° del código penal, el mismo que, preponderantemente gira en el ejercicio de la violencia que el sujeto activo del delito ejercer sobre su víctima, al mismo tiempo, desarrollaremos algunos conceptos a tener en cuenta.

Posteriormente, dentro del tercer capítulo de nuestra investigación, abordaremos propiamente la causal de a mano armada contemplada

en el ítem 3) del artículo 189° del código penal, en donde explicaremos que no sólo se debe enfocar como arma, a las denominadas armas de fuego o punzo cortantes, sino que, debe de entenderse por arma a todo objeto mediante el cual, el sujeto activo del delito logre vencer la resistencia de la víctima a efectos de que ésta no pueda ejercer ningún tipo de reacción contra la actividad criminal, de tal manera que el agente logre su cometido valiéndose del objeto utilizado como arma.

Finalizaremos nuestra investigación, estableciendo que el delito de robo, es un tipo penal de naturaleza pluriofensiva, por cuanto atenta contra diversos bienes jurídicos protegidos durante su comisión.

1.2. Objetivo del presente trabajo

Que, el delito de robo a la fecha, ha alcanzado niveles impensados en nuestra sociedad, sin embargo, los operadores judiciales, en muchas ocasiones, por una mala praxis coadyuvan a la impunidad dejando en libertad a criminales que por una mala tipificación del delito, en ese sentido, mediante el desarrollo de la presente investigación pretendemos aportar a la doctrina mediante el develamiento de lo que debe de entenderse por arma en el desarrollo del delito de robo, la misma que sólo debe de cumplir la función de ocasionar miedo en la víctima, de tal manera que esta no ofrezca ningún tipo de resistencia contra el acto criminal.

1.3. Justificación

La presente investigación quedaría ampliamente justificada atendiendo a la alta proliferación del delito de robo y los constantes errores que se comenten en sede policial y hasta en sede fiscal, cuando se trata de tipificar la conducta como delito, en el caso específico del presente trabajo, en lo que los operadores judiciales deben de entender por arma a efectos de calificar efectivamente la conducta del agente delictivo.

CAPITULO II.- Marco Teórico

Que, el delito de robo, sabemos atenta contra la propiedad de la persona y se configura cuando el sujeto activo del delito se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.¹

2.1. El delito de robo. -

Que, a lo largo del tiempo se han desarrollado diversas corrientes para explicar el delito de robo, por un lado se pensó que este delito era una sub especie del delito de hurto dado que su finalidad aparentemente era la misma, procurase un beneficio económico indebido, sin embargo, el delito de robo tiene el ingrediente adicional de la violencia; asimismo se consideró al delito de robo como de naturaleza compleja dado que violentaba diversos bienes jurídicos protegidos; actualmente sabemos que el delito es autónomo.²

Por otro lado, sabemos que el artículo 444° del código penal exige que el valor del bien materia de delito, debe de ser mayor a una remuneración mínima vital, de lo contrario, el hecho no configuraría como delito; como vemos, en la configuración típica del delito de robo,

¹ Gaceta Jurídica - Código Penal Peruano, Pág. 135.

² Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 980.

este requisito de procedibilidad no existe, hecho que, a parte del empleo de la violencia, lo diferencia drásticamente del delito de hurto.³

Tipo penal.- el tipo penal de robo tiene la siguiente estructura; el que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.⁴

Tipicidad objetiva.- el delito de robo básicamente se diferencia de otro delito que atente contra el patrimonio por el ejercicio de la violencia o amenaza contra el sujeto pasivo del delito.⁵

Violencia contra la persona.- el artículo 188° del código penal establece que violencia contra la persona resulta necesaria para que configure el delito, consecuentemente, la finalidad de ésta es facilitarse la comisión del delito y anular la resistencia de la víctima.⁶

Bien mueble total o parcialmente ajeno. - el bien materia del delito de robo no le debe de pertenecer al agente, sin embargo, cuando decimos bien parcialmente ajeno, es que el agente posee parte de él como copropietario o heredero.

³ Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 981.

⁴ Gaceta Jurídica - Código Penal Peruano, Pág. 135.

⁵ Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 1009.

⁶ Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 989.

Violencia o amenaza.- la violencia es todo acto que ejerce el agente contra la víctima a fin de despojarla de la cosa por medio de actos orientados a vencer su resistencia para facilitarse la comisión del delito; la amenaza no es un hecho real, es un anuncio de un mal que se ejecutará en contra de la víctima; normalmente ésta se utiliza para facilitarse la comisión de su delito.⁷

Bien jurídico protegido. - está representado por el patrimonio; sin embargo, por ser el delito de robo pluriofensivo, puede afectar otros bienes jurídicos como la vida, el cuerpo y la salud, la libertad, etc.

Sujeto activo del delito. - puede ser cualquier persona natural.

Sujeto pasivo del delito. - puede ser cualquier persona natural o jurídica.

Tentativa. - el delito de robo en el grado de tentativa se presenta cuando el sujeto activo del delito iniciada la ejecución del delito se desiste de proseguir o es sorprendido y se desiste del mismo.

2.2. Definición de algunos términos básicos. -

Delito. - es una acción reprochable penalmente y es una acción u omisión voluntariamente cometida y con conciencia de la misma, la misma que debe de ser antijurídica, es decir, violentar bienes jurídicos protegidos penalmente y culpable, no pudiendo existir causales que eximan la responsabilidad penal del agente.

⁷ Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 993.

Tipo penal. - es la conducta abstracta que se encuentra representada en el código penal como delito.

Tipo subjetivo.- el delito de robo necesariamente deberá de estar revestido del elemento denominado dolo y al mismo tiempo no debe de encontrarse la acción u omisión inmersa en los supuesto previstos en el artículo 20° del código penal.⁸

Tipificación. - es la labor que realizan los operadores judiciales a efectos de encajar la conducta de la persona dentro del tipo penal descrito previamente dentro del código penal.

Antijuricidad. - conforme lo explicamos dentro de la definición de delito, la antijuricidad está representada por el quebrantamiento de ley, en caso del derecho penal, pues se representa con el atentado contra los bienes jurídicos.

Acción. - es toda forma de actividad realizada por el ser humano, consciente y voluntariamente, para que ésta tenga trascendencia penal, la acción necesariamente deberá de atentar contra algunos de los bienes jurídicos protegidos, caso contrario la acción no tendrá trascendencia penal.

Omisión. - al igual que la acción, la omisión para importarle al derecho penal, pues debe de atentar contra los bienes jurídicos protegidos, tal es el caso por ejemplo del delito de omisión a la asistencia familiar, en ese sentido, la acción consiste básicamente en un no y también en un no hacer para obtener el resultado esperado.

⁸ Alonso R. Peña Cabrera Freyre – Derecho Penal parte especial tomo II, Pág. 216.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. Interpretación de la causal mano armada. -

Continuando con el desarrollo de nuestra investigación, toca desarrollar la interpretación de la causal prevista en el inciso 3) del artículo 189° del código penal, referida a la utilización de un arma durante la ejecución del evento criminal; en ese sentido, esta modalidad de robo es considerada como agravante cuando el hecho se ejecuta mediante la exhibición de un arma; en ese sentido debemos de establecer preliminarmente lo que debemos de entender por arma, por cuanto al hablar de arma, inmediatamente lo asociamos con una pistola o un cuchillo y esto no se ajusta a la realidad, por cuanto conforme a la casuística, se evidencia que durante la comisión del hecho criminal, se utilizaban juguetes con apariencia de arma no se considerándose el delito; sin embargo, el pensamiento doctrinario fue cambiando efectivamente entendiendo la causal en análisis mediante el incremento de temor en la víctima del delito de tal manera que esta no pueda ejercer ningún tipo de resistencia frente a su agresor; consecuentemente, se trata de que el agente asegure el resultado de su acción venciendo las defensas de la víctima evitando cualquier riesgo de una reacción defensiva.⁹

⁹Corte Suprema de Justicia (2015). Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116, Pág. 12.

En ese sentido podemos establecer que el pensamiento del legislador en la causal de mano armada, se trata de vencer la resistencia que pudiera ofrecer la víctima del delito contra su agresor por intermedio del miedo o el peligro inminente contra su vida; en ese sentido, la víctima del delito no puede percibir si está siendo atacada con un arma real o un juguete dado que el empleo del arma tiene por finalidad generar miedo en la víctima para vencer su resistencia para consumir su actividad, en ese sentido, arma será todo instrumento letal o no que logre vencer la resistencia de la víctima del delito.¹⁰

3.2. El delito de robo, como tipo penal pluriofensivo.-

Conforme a lo establecido en el artículo 188° del código penal referido al delito de robo, sabemos que este se configura mediante el ejercicio de la violencia contra la persona, amenazándola con un peligro inminente contra su vida con la finalidad de facilitarse el resultado de la actividad criminal.

Dentro de este orden de ideas, sabemos que en muchas ocasiones, el delito de robo, necesita la comisión de otros atentados contra otros bienes jurídicos a efectos de consumarse el delito de robo, como por el ejemplo el secuestro; en ese sentido, los operadores judiciales, analizando los hechos conformen se desarrollaron en la realidad, deberán de establecer el real sentido de la acción delictiva, es decir, establecer al

¹⁰Corte Suprema de Justicia (2015). Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116, Pág. 16.

intencionalidad del agente criminal en el sentido de dilucidar si lo que el agente activo del delito quiso cometer fue el delito de robo o el delito de secuestro; para ello, los operadores deberán analizar detenidamente cómo desarrollo el delito a efectos de tipificarlo adecuadamente.

Sin embargo, atendiendo a la pluriofensividad del delito de robo, sabemos que durante su comisión el agente puede atentar contra otros bienes jurídicos, incluso hasta matar con el objeto de consumir su hecho criminal, tal como sucede en la realidad, cuando el sujeto activo del delito para procurarse el robo de un celular le quita la vida a la víctima del delito.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. Que, el delito de robo, no es una sub especie del delito de hurto, el delito de robo posee naturaleza propia y dentro de sus actos constitutivos, resalta el ejercicio de la violencia contra las personas, ya sea mediante la amenaza o con un peligro inminente contra su vida.
2. Que, el delito de robo al margen del ejercicio de la violencia, a diferencia del delito de hurto, no necesita que se establezca el valor patrimonial del bien robado, es decir, la exigencia de procedibilidad establecida en el artículo 444° del código penal, no tendrá ningún peso para tipificar el delito de robo.
3. Que, sabemos que el delito de robo es un delito de connotación pluriofensiva por cuanto no solamente atenta contra el bien jurídico denominado patrimonio, sino que al mismo tiempo puede atentar contra otros bienes jurídicos como la vida, la libertad, etc., consecuentemente, por estas consideraciones la doctrina ha establecido que el delito de robo es de naturaleza pluriofensiva.
4. Que, el supuesto de a mano armada, se configura cuando el sujeto activo del delito, con la finalidad de facilitarse la comisión del delito de robo, utiliza un objeto con la finalidad de vencer cualquier resistencia que podría ofrecer la víctima contra su agresor generándole miedo de tal manera que el agente se facilite su actividad criminal.

CONCLUSIONES

1. Que, el delito de robo es de connotación pluriofensiva por cuanto atenta contra diversos bienes jurídicos durante su comisión, consecuentemente resulta ser un delito de naturaleza compleja, sin embargo, para diferenciarlo de cualquier otra actividad criminal, la doctrina ha establecido que el sujeto activo del delito debe de encontrarse movido por el ánimo de lucro en la comisión del evento criminal.
2. Que, el delito de robo, a diferencia del delito de hurto, necesariamente deberá de ostentar el ingrediente de violencia contra la persona, caso contrario, estaríamos hablando del delito de hurto, por otro lado, no existe exigencia dentro de los alcances del artículo 188° del código penal, respecto del valor patrimonial del bien robado.
3. Que, la causal establecida en el inciso 3) del artículo 189° del código penal, denominada de a mano armada, se encuentra orientada por la voluntad que ejerce el sujeto activo del delito para vencer la resistencia que pudiera ofrecer la víctima durante la comisión del evento criminal, ya sea que el agente, mediante el empleo del objeto denominado arma, haya generado el suficiente miedo o temor en la víctima de tal manera que ésta no tenga la intención de defenderse por el peligro o amenaza a la que se encuentre expuesta.

RECOMENDACIONES

1. Que, el Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116, es claro respecto al empleo de armas en la comisión del delito de robo, en ese sentido podemos establecer preliminarmente que arma no solamente será la denominada arma de fuego o punzo cortantes, sino todas aquellas que logren vencer la resistencia del sujeto pasivo del delito frente a la agresión del agente criminal, en ese sentido e invocando nuevamente la casuística, sabemos, que en la realidad muchos agentes criminales actúan utilizando juguetes durante el desarrollo de su actividad criminal, entonces el acuerdo plenario en comento ha establecido que arma será aquel instrumento que logre vencer la resistencia de la víctima ante comisión del hecho criminal; entonces, los operadores judiciales, deberían de tener presente el referido acuerdo plenario a efectos de evitar mayores casos de impunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código Penal Peruano (2011). Código Penal Digital, Primera edición, Editora Gaceta Jurídica S.A, Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2011-01605, ISBN: 978-612-4081-46-0.

Ramiro Salinas Siccha (2013). *Derecho Penal parte especial*, Quinta Edición, Editorial Iustitia, Editora y librería Jurídica Grijley EIRL, Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-13118, ISBN: 978-612-46293-1-0.

<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/derecho-penal-parte-especial-ramiro-salinas-siccha.pdf>.

Alonso R. Peña Cabrera Freyre (2008). *Derecho Penal parte especial Tomo II*, Primera Edición, IDEMSA, Importadora y distribuidora Editorial Moreno S.A., Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-14683 ISBN: 978-603-4037-00-7 (Obra completa).

<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/derecho-penal-especial-tomo-ii.pdf>.

Corte Suprema de Justicia (2015). *Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116*, IX Pleno jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, alcances y significado de la agravante a mano armada.

<https://lpderecho.pe/robo-agravado-alcances-significado-agravante-mano-armada-acuerdo-plenaria-5-2015-cij-116/>.

Gaceta Jurídica. (Setiembre 2010). *Código Civil comentado Tomo IV*, Tercera Edición, Editora Gaceta Jurídica S.A, Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2010-12569, ISBN: 978-612-4081-07-1.

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

El presente instrumento será proporcionado por la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

ANALISIS DEL DELITO DE ROBO Y QUE DEBE ENTENDERSE POR MANO ARMADA

Fecha de entrega: 26-abr-2022 01:18p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1821110557

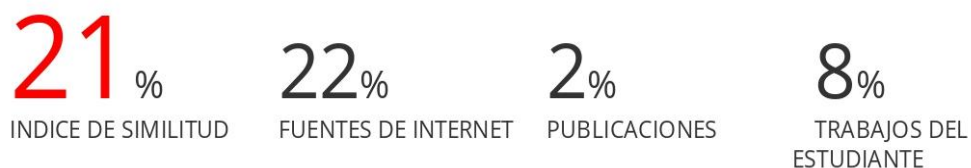
Nombre del archivo: TRABAJO_DE_SUFICIENCIA_PROFESIONAL_.docx (73.73K)

Total de palabras: 3208

Total de caracteres: 17680

ANALISIS DEL DELITO DE ROBO Y QUE DEBE ENTENDERSE POR MANO ARMADA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	idoc.pub Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	2%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
5	doku.pub Fuente de Internet	2%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet	1%

9 vsip.info 1 %
Fuente de Internet

10 archive.org 1 %
Fuente de Internet

11 www.slideshare.net 1 %
Fuente de Internet

12 lpderecho.pe <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio

Los autores del presente trabajo autorizamos a la Universidad Peruana de Ciencias e Informática a publicar el presente trabajo en el repositorio de la Universidad.

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: SANDOVAL CARMONA CLAUDIA JOHANA
DNI: 43117905 Correo electrónico: cjsandoval@hotmail.com
Domicilio: PROLONGACION CAYETANO HEREDIA 140 PUEBLO LIBRE
Teléfono fijo: 4606459 Teléfono celular: 934598858

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

ANÁLISIS DEL DELITO DE ROBO AGRABADO Y OLE
ENTERARSE POR MANO ARMADA.)

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de ENERO de 2023.


Firma

